



Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/002/2023 Adquisición y Actualización de Software Consolidado

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AVISO DE FALLO

La Dirección General de Recursos Materiales, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, la Convocatoria/Bases del presente concurso, hace del conocimiento del público en general el resultado del procedimiento realizado:

Treinta y una empresas fueron invitadas y se recibieron tres propuestas, con documentación legal, propuestas técnica y económica, las cuales obtuvieron los siguientes resultados en los dictámenes resolutivos aplicables:

Participantes	Legal	Dictámenes				No cotizadas
		Técnico		Económico		
		Favorables	No favorables	Favorables	No favorables	
Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Vigente 17/10/2023	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7A, 7B, 8A, 8B, 9 y 10	---	1,2,3,4,5,6, 7,8,9 y 10	---	---
Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Favorable	9 y 10	---	9 y 10	---	1,2,3,4,5,6, 7 y 8
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	Desfavorable	---	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7A, 7B, 8A, 8B, 9 y 10	---	1 y 2	3,4,5,6,7,8, 9 y 10

(*) Nota: La empresa Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V., presentó información técnica de todas las partidas, lo cual derivó en un dictamen resolutivo técnico que incluye todas éstas, sin embargo, en su propuesta económica cotizó únicamente las partidas 1 y 2.

Se dictamina legalmente desfavorable:

Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V., desfavorable, en términos de los CONSIDERANDO II y VI.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó testimonio notarial número 16,147 de 1 de julio de 2019, pasado ante la fe de la licenciada Palmira Cortés Ramírez, Notaria Pública interina número 130 del Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS NRLN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", así como el nombramiento de Elizabeth Márquez Santiago, en su carácter de Administradora Única.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 1 de julio de 2019, como consta con la firma y sello de la Notaria Pública, con una duración indefinida, sin que se acompañe la boleta de inscripción o algún otro documento en el que conste su inscripción en el en el Registro Público correspondiente.

En el caso, "COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS NRLN, S.A. DE C.V." omitió presentar su Inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito solicitado en el punto 7.1 de las BASES que dispone: "Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas". Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, Sexto, fracciones I y II, y Noveno, párrafo primero1, de los "Lineamientos".

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegare a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio2.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de agua a nombre de Norberto Martínez Orozco, expedido por Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V., correspondiente al mes de enero de 2023, relativo al inmueble ubicado en Punta Estrella, M 47, L 31, Colonia Punta Estrella, Municipio Solidaridad, Código Postal 77710, Cancún Quintana Roo.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 10 de febrero de 2023, firmada por Elizabeth Márquez Santiago, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Av. Punta Estrella, número exterior Mz. 47 Casa 31, Colonia Punta Estrella, Municipio Solidaridad Código Postal 77723, Ciudad Playa Del Carmen, estado Cancún Quintana Roo. Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.



Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/002/2023 Adquisición y Actualización de Software Consolidado

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

También presentó contrato de comodato de bien inmueble de fecha 02 de enero de 2023, celebrado, por una parte, Norberto Martínez Orozco, como comodante, y por la otra parte Elizabeth Márquez Santiago, representante legal de "COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS NRLN, S.A. DE C.V." como comodatario, el término o plazo del contrato será por un año, fijado el mismo de común acuerdo, plazo que comenzará a correr a la firma del contrato, esto es al 02 de enero de 2024, relativa al inmueble ubicado en Av. Punta Estrella M 47 L 31 Avenida Punta Estrella Número Exterior 31 Código Postal 77710, Zona Urbana A Solidaridad, Ciudad Playa del Carmen, Estado Cancún (sic), Quintana Roo.

Por lo anterior, la participante cumple parcialmente con el requisito solicitado, toda vez que presenta como comprobante de domicilio, un documento expedido por una persona jurídica privada, y no por un órgano del Estado Mexicano.

Se dictamina técnicamente desfavorable:

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico no favorable
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A de C.V.	Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7A, 7B, 8A, 8B, 9 y 10 Por no presentar la documentación solicitada conforme al numeral 9.2 de las bases y el numeral 1 del Anexo 2a.

Nota: No cumple dado que: La propuesta presentada no está foliada, no está firmada en algunas hojas, además de no presentar la descripción o ficha técnica enunciada en el numeral 1. Capacidades del Concursante del Anexo 2ª, adicionalmente para la partida 3, indicó que no cumple en el cuadro base para la calificación de la DGTI.

Se dictamina económicamente desfavorable:

Participante	Partidas no favorables
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	1 y 2

Derivado de que no presentó las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, ya que ofertó dos partidas con un monto mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), adicionalmente presentó para la partida 2, un importe superior al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

Por lo anterior, se adjudica a la empresa que presentó propuestas solventes, toda vez que cuenta con resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables, conforme lo siguiente:

Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V.

Partida	Concepto	Cantidad	Tipo de adquisición	Precio unitario	Subtotal
1	Wordsflow for Indesing	12	Actualización 36 meses	\$ 17,187.50	\$ 206,250.00
2	Connect Fonts	12	Suscripción 36 meses	\$ 9,062.50	\$ 108,750.00
3	FlippingBoo k Publisher	3	Suscripción 36 meses	\$ 50,211.00	\$ 150,633.00
4	Cinema 4D	1	Suscripción 36 meses	\$ 50,527.00	\$ 50,527.00
5	SAP2000 Advanced	1	Actualización 36 meses	\$ 331,579.00	\$ 331,579.00
6	Paperport Professional con Imagen Viewer	10	Perpetua	\$ 4,738.00	\$ 47,380.00
7	A Proo tools	2	Perpetua	\$ 22,316.00	\$ 44,632.00
	B Proo tools	1	Actualización 36 meses	\$ 106,842.11	\$ 106,842.11
8	A FileMaker Server 19	1	Actualización	\$ 12,968.75	\$ 12,968.75
	B FileMaker Pro 19	17	Actualización	\$ 12,968.75	\$ 220,468.75
9	Final Cut Pro	6	Perpetua	\$ 7,263.16	\$ 43,578.96
10	Compressor	18	Perpetua	\$ 1,210.53	\$ 21,789.54
Suma:					\$1,345,399.11
I.V.A.:					\$215,263.86
Total:					\$1,560,662.97

La Suprema Corte de Justicia de la Nación agradece la participación en este Concurso Público Sumario.

ATENTAMENTE

MAESTRO MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Ciudad de México, a 28 de febrero del 2023

